



**Política de Abastecimiento Responsable
para Proveedores de SQM**

I. Introducción

En SQM estamos conscientes que, como empresa multinacional con operaciones alrededor del mundo, tenemos el compromiso y la responsabilidad de respetar los derechos humanos y nuestros compromisos establecidos en nuestra Política de Sostenibilidad, Ética y Derechos Humanos, incluso más allá de lo que las leyes nos exijan, siendo éstas un piso mínimo para nuestro actuar.

A lo largo de nuestra trayectoria, hemos trabajado por mejorar (i) nuestra calidad en la producción, (ii) otorgar un trato justo, (iii) en la protección del medio ambiente y (iv) en el respeto irrestricto a los derechos humanos, sometiéndonos a los más altos estándares internacionales. Hemos adherido formalmente a los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el marco de “proteger, respetar y remediar” que éstos consagran, adoptándolos como propios. Buscamos poder extender este compromiso con los derechos humanos a lo largo de nuestra cadena productiva, con el fin de asegurar un suministro responsable.

De conformidad con nuestra Política de Sostenibilidad, Ética y Derechos Humanos, en SQM asumimos el compromiso de promover y propender a un abastecimiento responsable, en virtud del cual establecemos esta Política de Abastecimiento Responsable para Proveedores (la “Política”).

Esta Política establece criterios para un abastecimiento responsable, que nuestros proveedores deberán incorporar progresivamente dentro de sus organizaciones con el objeto de asegurar una cadena de suministro conforme a los derechos humanos. La Política se estructura en base a los 5 pilares de la Política de Sostenibilidad, Ética y Derechos Humanos, estos son: (i) Ética y Gobierno Corporativo; (ii) Trabajadores y Trabajadoras; (iii) Cadena de Valor; (iv) Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y (v) Comunidades. Para cada pilar, se establecen los criterios que deberán cumplir los proveedores de SQM para garantizar un abastecimiento responsable a lo largo de su cadena de suministro.

Instamos a que nuestros proveedores puedan dar cumplimiento progresivo a los criterios de abastecimiento responsable establecidos en esta Política dentro de su empresa e implementarla igualmente a lo largo de sus cadenas de suministro.

II. Guía para el proveedor de SQM

En SQM esperamos que nuestros proveedores aseguren un abastecimiento responsable en la prestación de servicios, ejecución de trabajos u obras y en la comercialización de productos, por lo que, a continuación, presentamos una guía con los pasos a seguir:

- i. Compromiso expreso: Los proveedores deberán cumplir con las leyes pertinentes en materia de abastecimiento y suministro, siendo este un piso mínimo para poder trabajar hacia criterios superiores.

- ii. Autoevaluación: En SQM contamos con un cuestionario para todos nuestros proveedores y posibles proveedores, a fin de evaluar las condiciones actuales del negocio en materia de abastecimiento responsable, y determinar los ámbitos en que se requieren mayores medidas para asegurar mejores condiciones en el suministro.
- iii. Auditoría y evaluación: SQM podrá solicitar a sus proveedores que realicen auditorías de abastecimiento responsable o que presenten los resultados de las auditorías realizadas en esta materia.
- iv. Gestión de riesgos: Los proveedores deberán identificar los riesgos de sus operaciones y establecer un sistema de gestión que permita evitar, mitigar y reparar posibles efectos adversos que se produzcan.

III. Incumplimiento sustancial a la Política.

Existen ciertos riesgos a lo largo de la cadena de suministro los cuales, de producirse, implican un incumplimiento sustancial no solo a esta Política, sino que también a las demás políticas corporativas de SQM. En este sentido, se entiende por incumplimiento sustancial incurrir en una vulneración grave a los derechos humanos o realizar conductas intolerables que representen una amenaza al estado de derecho o los derechos humanos. En estas situaciones, SQM podrá suspender o poner término a la relación comercial con el proveedor que haya incurrido en dicha conducta.

SQM es consciente de que, a lo largo de la cadena de suministro de actividades vinculadas a la extracción de minerales, así como en su transporte o comercio, existe mayor susceptibilidad de que se produzcan ciertos abusos constitutivos de vulneración grave a los derechos humanos que las empresas deben evitar y comprometerse a erradicar.

En este sentido, se considerará una **vulneración grave** a los derechos humanos:

1. Incurrir en alguna forma de trabajo infantil de acuerdo con el Convenio N°182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile en el año 2000.
2. Adoptar o tolerar prácticas de trabajo forzoso u otro que signifique algún tipo de esclavitud moderna, incluyendo el trabajo bajo amenaza y todo trabajo para el cual el individuo no se haya ofrecido voluntariamente.
3. Cualquier forma de tortura o tratamiento cruel, inhumano o degradante.
4. Otros tratos abusivos, como por ejemplo la violencia sexual generalizada y otras violaciones graves a los derechos humanos.
5. Cometer o participar en la comisión de crímenes de guerra u otras graves violaciones del derecho internacional humanitario, crímenes contra la humanidad o genocidio.

Asimismo, entendiendo que las actividades extractivas de minerales, como las que desarrolla SQM, presentan riesgos respecto a la posible participación de grupos armados no estatales a lo largo de la cadena de suministro, los cuales representan una amenaza para el estado de derecho y los derechos humanos, SQM no tolerará ningún tipo de apoyo directo o indirecto a estos grupos armados no estatales. El apoyo directo o indirecto puede incluir, pero no se limita a, obtener minerales, realizar pagos, proporcionar asistencia logística o equipos, realizar actos o contratos en su nombre, entre otros.

En este sentido, se consideran **conductas intolerables**:

1. Apoyar directa o indirectamente a grupos armados no estatales que controlen ilegalmente sitios de trabajo y faenas, o que de cualquier otra forma ejerzan control sobre rutas de transporte o puntos de comercialización de minerales.
2. Apoyar directa o indirectamente a grupos armados no estatales que recolecten impuestos ilegalmente o extorsionen en los puntos de acceso a los sitios de trabajo o faenas a lo largo de las rutas de transporte o en los puntos donde los minerales son comercializados.
3. Apoyar directa o indirectamente a grupos armados no estatales que extorsionen a intermediarios, exportadores o comerciantes internacionales.

IV. Criterios para un abastecimiento responsable

En el marco de nuestra Política hemos establecido los criterios específicos en base a 5 pilares de trabajo:

1. Ética y Gobierno Corporativo

1.1. Comprometerse expresamente con los pilares fundamentales de los derechos humanos y empresa de “proteger respetar y remediar”.

Los proveedores deberán adherir formalmente a los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de la ONU.

1.2. Cumplir cabalmente con las leyes anti-corrupción cuando trabajen en nombre de SQM.

- 1.2.1. Los proveedores no darán, ofrecerán o recibirán sobornos o pagos indebidos en conexión con su trabajo para SQM, para o de cualquier persona en cualquier momento o bajo cualquier razón, y nadie deberá solicitar a alguien más ofrecer sobornos o realizar pagos indebidos en representación de SQM. Las definiciones respecto a los sobornos, pagos indebidos y otras conductas corruptas se encuentran descritas en la Política de Cumplimiento contra el Soborno y la Corrupción de SQM.

- 1.2.2. Toda transacción contable y financiera relacionada con SQM deberá ser debidamente registrada por los proveedores, en razonable detalle, en los libros y registros comerciales del proveedor de SQM.
- 1.2.3. Los proveedores no usarán ninguno de los bienes de SQM para beneficio personal ni para fines ilegales o inapropiados.
- 1.2.4. Los proveedores deberán informar del canal de denuncias SQM EthicsPoint y sus medios de contacto para que tanto empleados, contratistas, y terceros puedan denunciar cualquier irregularidad a partir de la relación contractual.

1.3. Garantizar que los procesos y que las cadenas de suministro estén libres de minerales provenientes de zonas de conflicto.

Un proveedor que adquiere o comercializa volúmenes a granel de estaño, tungsteno, tantalio y/u oro deberá tener políticas funcionales y medidas de transparencia para garantizar que los productos y componentes suministrados se consideran libres de fuentes de minerales conflictivos, en cumplimiento con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo.

1.4. Garantizar que no se financie ni beneficie directa ni indirectamente a grupos armados en países en zona de conflicto según directrices de la OCDE que está publicada en la web en <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/OECD-Due-Diligence-Guidance-Minerals>.

- 1.4.1. Los proveedores deberán tener un proceso de selección de clientes y un registro de sus compradores.
- 1.4.2. Los proveedores no podrán apoyar a grupos que controlen ilegalmente sitios mineros o que de cualquier otra forma controlen las rutas de transporte, los puntos de comercialización de minerales y actores a lo largo de sus propias cadenas de suministro.

1.5. Combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y a los grupos armados no estatales. Además, se deben considerar los requisitos establecidos en nuestro Código de Ética de SQM

- 1.5.1. Los proveedores deberán dar cumplimiento a todas las leyes sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como las directrices internacionales para erradicar estas prácticas.
- 1.5.2. Los proveedores deberán abstenerse de establecer vínculos comerciales o contractuales con actores que cometan o hayan sido condenados por cometer crímenes de guerra u otras violaciones del derecho internacional humanitario, crímenes contra la humanidad o genocidio.
- 1.5.3. Los proveedores no podrán cobrar impuestos ilegalmente o extorsionar a cambio de dinero o minerales en los puntos de acceso a sitios mineros, a lo largo

de las rutas de transporte o en los puntos donde los minerales son comercializados.

- 1.5.4. Los proveedores tampoco podrán cobrar impuestos ilegalmente o extorsionar a intermediarios, compañías exportadoras o comerciantes internacionales.
- 1.5.5. Los proveedores deberán respetar los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos¹ en la interacción con servicios de fuerzas de seguridad pública o privada.

2. Pilar Trabajadores y Trabajadoras

2.1. Rechazar de plano todo tipo de trabajo infantil.

- 2.1.1. Los proveedores y sus contratistas no contratarán menores de edad, ni tendrán a niños o niñas realizando labores u otras actividades dentro de sus operaciones.
- 2.1.2. Todos los trabajadores tendrán la edad legal mínima permitida para trabajar según la legislación aplicable. En Chile, la edad mínima permitida para trabajar es de 18 años.

2.2. Comprometerse expresamente con la erradicación del trabajo forzoso u otro que signifique algún tipo de esclavitud moderna.

- 2.2.1. Los proveedores deberán contar con un compromiso expreso respecto a la erradicación del trabajo forzoso y prácticas que impliquen algún tipo de esclavitud moderna o servidumbre o trata de personas.
- 2.2.2. Los proveedores asegurarán que sus trabajadores cuenten con una copia de sus contratos de trabajo, los cuales expresen: (i) el sueldo, (ii) las condiciones, (iii) gratificaciones, (iv) jornada laboral, entre otros.
- 2.2.3. Los proveedores no realizarán deducciones indebidas a los salarios de sus trabajadores.
- 2.2.4. Los proveedores deberán asegurar el pago de la previsión social y de salud de sus trabajadores, así como las demás obligaciones legales al respecto, dentro del plazo establecido por ley.
- 2.2.5. Los proveedores deberán asegurar que sus trabajadores cumplen con las jornadas de trabajo establecidas por ley y que toda hora extra es realizada de manera voluntaria y será compensada de acuerdo con la legislación vigente.
- 2.2.6. Los proveedores no podrán restringir la libertad de movimiento de sus trabajadores ni dificultar su desplazamiento desde y hacia su sitio de trabajo.

¹ Para mayor detalle sobre los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos humanos, véase en la Guía orientativa de implementación de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos del Consejo Internacional de Minería y Metales y Corporación Financiera Internacional (IFC) y, en particular, disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/Gu%C3%ADa_ICMM-CICR-IFC-IPIECA_VPSHR.pdf.

2.2.7. Los proveedores no podrán confiscar bienes pertenecientes a sus trabajadores, su documentación ni sus sueldos por causa alguna.

2.2.8. Los proveedores deberán asegurar que sus trabajadores realicen sus labores en condiciones higiénicas y en un entorno libre de amenazas y otras situaciones abusivas por parte de otros trabajadores o superiores jerárquicos.

2.3. Evitar la discriminación salarial, contratando, promoviendo y tomando decisiones de trabajo basadas en criterios objetivos.

Los proveedores deberán cumplir con criterios de no discriminación respecto a los sueldos de sus trabajadores y trabajadoras por un trabajo, actividad o cargo similar.

2.4. Realizar un proceso de reclutamiento ciego, evaluando postulantes según sus competencias y requerimientos para el cargo, sin discriminación de ningún tipo.

Los proveedores contarán con una política de selección de personal que incluya criterios que aseguren la no discriminación en el proceso de contratación del personal.

2.5. Contar con un plan o política de reducción de personal.

SQM promueve que sus proveedores implementen planes de reducción de fuerza laboral basados en el principio de no discriminación en el caso que se presente la necesidad de incurrir en despidos colectivos².

2.6. Garantizar y promover la libertad y derechos fundamentales de los trabajadores.

2.6.1. Los proveedores deberán contar con un compromiso expreso respecto a la libertad de expresión, asociación, libertad religiosa y de derechos políticos de sus empleados.

2.6.2. Los proveedores deberán evitar incurrir en cualquier tipo de práctica antisindical, de hostigamiento o acoso en contra de trabajadoras y trabajadores sindicalizados o de miembros de la directiva de los sindicatos de su empresa.

2.6.3. Los proveedores deberán promover la inclusión y la diversidad en sus lugares de trabajo y evitar cualquier discriminación arbitraria que se funde en motivos tales como: (i) la raza o etnia, (ii) la nacionalidad, (iii) la situación socioeconómica, (iv) el idioma, (v) la ideología u opinión política, (vi) la religión o creencia, (vii) la

² Para mayor detalle sobre las buenas prácticas en reducción de la fuerza laboral y la aplicación del principio de no discriminación, véase las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y, en particular, la Norma de Desempeño No. 2, disponible en: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/4b8d6e5a-2fec-4d16-a375-92bf4feb13d8/PS2_Spanish_2012.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5Lny1.

sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, (viii) el sexo, (ix) la maternidad, (x) la lactancia materna, (xi) la orientación sexual, (xii) la identidad y expresión de género, (xiii) el estado civil, (xiv) la edad, (xv) la filiación, (xvi) la apariencia personal y (xvii) la enfermedad o discapacidad.

2.7. Respetar el derecho a la privacidad y la información personal de los trabajadores.

Los proveedores deberán respetar el derecho a la privacidad de los datos personales de sus trabajadores, debiendo resguardar sus datos personales y hacer uso correcto de éstos, conforme a las leyes vigentes.

2.8. Contar con un canal de denuncias anónimo, confidencial y sin represalias, disponible para todos los trabajadores y administrado por una empresa independiente especialista en este tema.

Los proveedores de SQM deberán desarrollar e implementar un procedimiento de investigación estandarizado y confidencial, que cuente con sanciones, que sean conocidas por los trabajadores de antemano, y con posibilidad de reclamación ante las decisiones tomadas por la empresa.

2.9. Capacitar a gerentes y ejecutivos sobre la prevención del acoso laboral y cultura del hostigamiento.

Los proveedores deberán prohibir y prevenir todas las formas de acoso, incluido el hostigamiento y el acoso sexual, así como capacitar a quienes tengan personal a su cargo a actuar en caso de recibir una denuncia de este tipo.

2.10. Implementar un sistema de gestión en prevención de riesgos operacionales y salud ocupacional en base a estándares internacionales, con miras a eliminar las muertes y lesiones relacionadas con el trabajo.

2.10.1. Los proveedores que realicen trabajos en representación de SQM deberán cumplir con la legislación aplicable al respecto y, además, con las políticas de SQM sobre riesgos y salud ocupacional.

2.10.2. Los proveedores deberán implementar un sistema de evaluación y gestión de riesgos de manera periódica, que incluya procedimientos, instrucciones y controles para prevenir, remediar y evitar futuros accidentes.

2.10.3. Los proveedores deberán contar con un sistema e instalaciones de emergencia en caso de cualquier posible emergencia de seguridad o salud.

2.10.4. SQM promueve que sus proveedores adopten las últimas versiones de certificación en materia de seguridad de terceros.

2.11. Capacitar permanentemente al personal para asegurar un entorno y condiciones de trabajo seguras.

2.11.1. Los proveedores asegurarán que sus trabajadores reciban capacitaciones y entrenamiento de salud y seguridad de manera regular, apropiado de acuerdo con el tipo de labores que puedan desempeñar.

2.12. Promover y ejercer el control en operaciones e instalaciones para el aseguramiento de que sean lugares de trabajo libres de alcohol y drogas

2.12.1. Los proveedores proveerán entrenamiento a gerentes y ejecutivos que tengan personal a su cargo contarán para identificar, controlar y eliminar riesgos asociados a la salud y seguridad de los trabajadores, a fin de promover la seguridad en el lugar de trabajo.

2.12.2. Los proveedores deberán adoptar una política libre de alcohol y drogas.

3. Pilar Cadena de Valor

3.1. Divulgar esta Política a gerentes de la empresa.

Los proveedores se asegurarán de que los gerentes de la empresa tengan conocimiento de los alcances de esta política.

3.2. Someterse a evaluación por parte de SQM.

Los proveedores y futuros proveedores podrán ser evaluados por SQM en base a criterios de sostenibilidad y ser apoyados con herramientas para la comprensión de éstos.

3.3. Asegurar la calidad de procesos y productos/servicios a través de una adecuada gestión y análisis de riesgos.

3.4. Mantener información permanentemente actualizada respecto de los productos que se utilizan y/o se producen y sus efectos potenciales en la salud y seguridad.

4. Pilar Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

4.1. Cumplir con la normativa ambiental.

Los proveedores deberán contar con todos los permisos y documentos necesarios para poder operar y realizar las actividades respecto a las cuales brinda servicios para o por SQM.

4.2. Contar con un sistema de gestión de impactos, de manera de minimizar y mitigar posibles impactos medioambientales de manera oportuna.

4.2.1. Los proveedores de SQM deberán medir y monitorear al menos los siguientes indicadores de desempeño medioambiental: (i) calidad del aire y emisiones de gases de efecto invernadero; (ii) consumo de energía; (iii) uso de agua; (iv) generación, descarte y reciclaje de residuos.

4.2.2. Los proveedores deberán desarrollar un sistema de evaluación y gestión de impactos medioambientales, así como desarrollar medidas de prevención, mitigación y reparación que resulten apropiadas para disminuir los efectos adversos que puedan producirse en relación con sus operaciones.

4.3. Asegurar un uso responsable y eficiente de los recursos naturales.

4.3.1. Los proveedores de SQM realizarán esfuerzos para establecer metas específicas en materias de medio ambiente con el objetivo de reducir sus factores de consumo en todas o algunas de las siguientes categorías: (i) agua, (ii) energía, (iii) residuos y (iv) emisiones de gases efecto invernadero.

4.3.2. Los proveedores deberán implementar un sistema de cuantificación, segregación, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, con el fin de minimizar su impacto en el medio ambiente. En el caso que operen en nuestras instalaciones, deben seguir las recomendaciones de SQM.

4.3.3. Los proveedores deberán buscar alternativas para minimizar tanto la generación de emisiones como de residuos contaminantes.

5. Pilar Comunidades

5.1. Respetar de manera irrestricta la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas.

5.1.1. Los proveedores deberán asumir el deber de proteger, respetar y reparar los derechos humanos de las comunidades dentro de su área de influencia o en caso de encontrarse en nuestras instalaciones, con nuestras comunidades vecinas, en conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y Empresas.

- 5.1.2. Los proveedores deberán respetar la autonomía y valores tradicionales de las comunidades asociadas a sus operaciones y las operaciones de SQM en caso de que corresponda.
- 5.2. Identificar los impactos sociales y riesgos sobre las comunidades susceptibles de verse afectadas por las operaciones de la empresa.**
- 5.2.1. Los proveedores deberán identificar las comunidades que puedan verse expuestas a riesgos a causa o con ocasión de las operaciones y actividades de la empresa, con el objeto de conocer el patrimonio de la comunidad, propender siempre a un trato respetuoso y al dialogo transparente.
- 5.3. Promover, conforme a la normativa vigente, la participación ciudadana y entregar información transparente y oportuna respecto de nuestros proyectos, así como también informar periódicamente sobre cuestiones ambientales.**
- 5.3.1. Siempre que la ley lo requiera, los proveedores deberán implementar un proceso de participación ciudadana y entregar información veraz, de manera transparente y oportuna.
- 5.4. Promover la participación ciudadana con pertinencia indígena y consulta previa, libre, informada y de buena fe respecto de las comunidades potencialmente afectadas por sus proyectos, de acuerdo con la legislación vigente y cuando resulte pertinente.**
- 5.5. Cumplir con todas aquellas obligaciones que contraiga con las comunidades.** Todo proveedor se espera que cumpla cabalmente los compromisos establecidos con las comunidades. En el caso de operar en nuestras instalaciones, el Contratista al contratar miembros de una comunidad, no solo está impactando a esa comunidad, sino también a la reputación de SQM a través de los eventuales problemas que surjan con el incumplimiento que este incurra en el transcurso de la vigencia de los contratos que ejecute. Sin embargo, SQM no se hará cargo de dichos problemas que surjan con la comunidad, pero sí tomará esta situación en consideración en futuros procesos de contratación.